Firmado Digitalmente por: TAPIA TARRILLO Jesus Jose FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 23/05/2025 19:00:32

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 23 de Mayo del 2025

N° 2840-2025-MTC/17.02

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-190670-2025, complementada con el registro de Hoja de Ruta Nº E-210787-2025, así como el Informe Nº 0015-2025-MTC/17.02.01-CRPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el registro de Hoja de Ruta Nº T-190670-2025 indicada en Vistos, la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTE EXPRESS VICHAMA S.A.C. (en adelante, La Empresa), con Registro Único del Contribuyentes - RUC Nº 20600266269, señalando su domicilio legal en la Av. Carlos Zavala Loayza N° 108 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (en adelante, TUPA-MTC), solicita el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Lima (Región Lima Metropolitana) – Huacaybamba (Región Huánuco) y viceversa, sin escala(s) comercial(es) y en la modalidad de Servicio Estándar, ofertando para ello los vehículos de placas única nacional de rodaje T8G-962 (2018) como flota operativa y A4P-956 (2010) como vehículo de reserva, ambos de Categoría M3 Clase III, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC;

Firmado Digitalmente por: REYES FONSECA GIANMARCO JAVIER
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 23/05/2025 15:57:06

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136º del TUO de la Ley Nº 27444, se cursó a La Empresa el Oficio N° 9373-2025-MTC/17.02 de fecha 09 de abril de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de La Empresa;

Que, mediante escrito recepcionado con registro de Hoja de Ruta N° E-210787-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, La Empresa ha presentado la documentación correspondiente para subsanar la totalidad de las observaciones de su requerimiento señaladas en el Oficio N° 9373-2025-MTC/17.02;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3829246** ingresando el número de expediente **T-190670-2025** y la siguiente clave: SPPUKE .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-025 denominado: "Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional", estableciendo requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el Artículo 55°, en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, La Empresa cuenta con la Resolución N° 0013-2015/CEB-INDECOPI de fecha 31 de julio de 2015, expedida a su favor y de otras empresas denunciantes, por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que declara barrera burocrática carente de razonabilidad la exigencia de contar con terminales terrestres y estaciones de ruta autorizadas en cada una de los extremos de ruta o escalas comerciales, para acceder y permanecer en el mercado del servicio de transporte terrestre público regular de personas, establecida en los numerales 33.2 y 33.4 del Artículo 33° del RNAT, que de acuerdo a los términos desarrollados en la citada Resolución, ello solamente podría aplicarse en lugares del país donde no exista dicha infraestructura complementaria de transporte o en zonas donde no exista un problema de congestión vehicular;

Que, en el **Informe Nº 0015-2025-MTC/17.02.01-CRPM**, de fecha 22 de mayo de 2025, se concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-025 del TUPA – MTC;

Que, según la consulta realizada en el Registro Nacional de Transporte Terrestre - Sistema RNATT, se constata que los ómnibus ofertados de placas única nacional de rodaje T8G-962 (2018) y A4P-956 (2010) se encuentran registrados contando con habilitación vehicular vigente en favor del transportista SERVICIOS Y TRANSPORTE EXPRESS VICHAMA S.A.C. - Partida 001262PNR (La Empresa), en la ruta Lima – Mirgas y viceversa (Ruta 0001); por lo que, para efectos de la nueva habilitación vehicular en la autorización solicitada, se produce la baja automática de los mismos de la autorización en la que se encuentran habilitados, de conformidad con el artículo 68 del RNAT;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3829246** ingresando el número de expediente **T-190670-2025** y la siguiente clave: SPPUKE .

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria dispuesta por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTE EXPRESS VICHAMA S.A.C., con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20600266269, la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Lima (Región Lima Metropolitana) – Huacaybamba (Región Huánuco), por el período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, con los vehículos de placas única nacional de rodaje T8G-962 (2018) y A4P-956 (2010), correspondientes a la Categoría M3 Clase III, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

RUTA	:	LIMA - HUACAYBAMBA y viceversa
ORIGEN	:	Lima (Región Lima Metropolitana)
DESTINO	:	Huacaybamba (Región Huánuco)
ITINERARIO	:	Huaral - Chancay - Huaura - Barranca - Pativilca - Catac - San Marcos - Huaytuna
ESCALA COMERCIAL	:	Ninguna
MODALIDAD	:	Servicio Estándar
FRECUENCIA	:	Una (01) semanal en cada extremo de ruta

DIAS Y HORARIOS DE SALIDAS:

De Lima. - Día martes, a las 14:00 horas (02:00 p.m.)

De Huacaybamba. - Día viernes, a las 05:00 horas (05:00 a.m.)

FLOTA VEHICULAR	:	Dos (2) ómnibus
Flota operativa (1)		T8G-962 (2018)
Flota de reserva (1)		A4P-956 (2010)

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE TRANSPORTE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3829246** ingresando el número de expediente **T-190670-2025** y la siguiente clave: SPPUKE .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

LUGAR	OPERADOR	Ubicación de la Infraestructura	Habilitación Técnica
Origen LIMA	TERMINAL TERRESTRE INVERSIONES LOS TRIPOCHOS E.I.R.L.	Av. 25 de Enero, Lote 5, Sub-Lote 5D - APV Infantas – Distrito de Comas, provincia y departamento de Lima	C.H.T. N° 0023-2018-MTC/15 C.A. Vigencia: Del 24-Dic-2024 Al 24-Dic-2026
Destino HUACAYBAMBA	INMUEBLE MACHUCA MIGUEL DENIS (DNI N° 75491640)	Jirón Leoncio Prado N° 150 HBBA (Barrio San Pedro) – Distrito y provincia de Huacaybamba, departamento (Región) Huánuco	RES 0313-2015-CEB-INDECOPI C.A. Vigencia: Del 29-Abr-2025 Al 29-Abr-2026

Artículo 2.- Efectúese, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre - Sistema RNATT, el retiro de los vehículos de placa única nacional de rodaje T8G-962 (2018) y A4P-956 (2010), de la autorización del servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la que se encuentran habilitados, conforme lo expresado en el octavo (8vo) considerando de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

Artículo 4.- La empresa SERVICIOS Y TRANSPORTE EXPRESS VICHAMA S.A.C., deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3829246** ingresando el número de expediente **T-190670-2025** y la siguiente clave: SPPUKE .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTE EXPRESS VICHAMA S.A.C., a través de su casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3829246** ingresando el número de expediente **T-190670-2025** y la siguiente clave: SPPUKE .